



STRH

**202551600002076**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

“Por la cual se realiza un encargo”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital No. 19 de 1972, los Acuerdos del Consejo Directivo del IDU Nos. 001 de 2009 y 006 de 2021 y

### CONSIDERANDO:

Que el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, se encuentra en vacancia definitiva y fue reportado en la Comisión Nacional del Servicio Civil con OPEC No. 210136.

Que a la fecha no existe lista de elegibles vigente para proveer el empleo anteriormente referenciado; como se registra en el sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, plataforma WEB disponible en: <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone lo siguiente:

*“Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”*



STRH

202551600002076

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

### “Por la cual se realiza un encargo”

Que en cumplimiento al instructivo “*IN-TH-18 Provisión de Empleos*”, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos realizó el estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargos con la finalidad de determinar los funcionarios de carrera administrativa que pudieran acceder en encargo al empleo objeto de provisión, de acuerdo con los requisitos del referido artículo 24 ibídem.

Que el resultado del mencionado estudio de verificación de requisitos para el otorgamiento de encargo fue publicado el 23 de diciembre 2024 y por el término de tres (3) días hábiles, en la Intranet del Instituto, con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de la actuación surtida y para efectos de que quien estimara tener mejor derecho presentara la correspondiente observación.

Que vencido el término antes señalado, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos constató que ningún servidor público de carrera administrativa presentó observaciones frente a la publicación de encargos efectuada para la provisión transitoria del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

Que definido el orden del derecho preferencial para la provisión transitoria del empleo objeto de la presente resolución, la Subdirección Técnica de Recursos Humanos adelantó la audiencia de selección de empleo, establecida en el Instructivo de Provisión de Empleos “*IN-TH-18, numeral 7.1.5 Audiencia de Escogencia de Empleo*” el día 15 de enero de 2025, en la cual se concluyó lo siguiente:

ORDEN DEL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO					
No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE SEVIDOR O SERVIDORA	DEPENDENCIA	EMPLEO TITULAR	OBSERVACIONES
1	52.902.167	MÓNICA LILIANA GUTIÉRREZ SALINAS	OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-03	No aceptó encargo en audiencia.
2	52.214.307	MÓNICA ALEJANDRA GRANADOS RODRÍGUEZ	OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-02	ACEPTÓ encargo en audiencia con la misma ficha 581-OGA.
3	11.408.676	AVELINO GUAYACÁN ZAMBRANO (ENCARGADO PU 219 01 OGA)	SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS	CONDUCTOR 480-01	ACEPTÓ encargo en audiencia.



STRH

**202551600002076**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

### “Por la cual se realiza un encargo”

Que por lo anterior, se establece que el servidor público **AVELINO GUAYACÁN ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.408.676**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** y quien acredita las aptitudes y las habilidades necesarias para su ejercicio, no se encuentra incurso en inhabilidad alguna para ejercer el empleo objeto de provisión y obtuvo Calificación con Nivel Sobresaliente en la Evaluación del Desempeño Laboral, correspondiente al período 2023 - 2024.

Que mediante sentencia 11001-03-25-000-2012-00795-00 del 20 de mayo de 2021, proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, declaró la nulidad parcial de los apartes demandados del Decreto 4968 de 27 de diciembre de 2007, en lo que corresponde a la expresión normativa que señala que *“la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales”*, así como, los apartes correspondientes a éstas competencias, dispuestos en la Circular No. 05 de 23 de julio de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y, en tal sentido, las Entidades y Organismos Públicos no requieren de autorización por parte de la CNSC, para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramientos en provisionalidad.

Que el encargo es una forma de provisión transitoria de los empleos en vacancia temporal o definitiva, que se puede dar por terminado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”*, que establece: *“Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga, o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados”*, así como, lo señalado en el criterio unificado del 13 de agosto de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo a las estrictas necesidades institucionales, se hace necesario efectuar encargo a **AVELINO GUAYACÁN**



STRH

**202551600002076**

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

“Por la cual se realiza un encargo”

**ZAMBRANO**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL** de la planta de empleos de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar al servidor público **AVELINO GUAYACÁN ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **11.408.676**, inscrito en el escalafón de carrera administrativa en el empleo denominado **CONDUCTOR CÓDIGO 480 GRADO 01** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE RECURSOS FÍSICOS** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien se encuentra encargado en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, le asiste el derecho preferencial para acceder en encargo al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, mientras subsista la vacancia definitiva del empleo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** El formato “*FO-TH-32 Verificación de requisitos mínimos de estudios y experiencia para el cumplimiento del cargo*” y el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo previsto en el instructivo interno “*IN-TH-18 Provisión de Empleos*”, hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dar por terminado el encargo efectuado a través de la Resolución No. 005759 del 19 de octubre de 2020; en el cual permaneció al declararse la vacancia definitiva mediante la Resolución No. 3248 del 25 de junio de 2023 en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219 GRADO 01** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**, a partir de la fecha en que tome posesión el servidor **AVELINO GUAYACÁN ZAMBRANO** del empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04** de la **OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL** de la **DIRECCIÓN GENERAL**.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en la página Web <https://www.idu.gov.co/page/publicacion-de-nombramientos> a efectos que los



STRH

202551600002076

Información Pública Clasificada

## RESOLUCIÓN NÚMERO 207 DE 2025

### “Por la cual se realiza un encargo”

servidores y servidoras de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos presenten reclamación ante la Comisión de Personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme se indicó en el numeral 7.3 del “*Instructivo “IN-TH-18 Provisión de Empleos”*”.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al funcionario encargado, quien cuenta con diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo y diez (10) días hábiles más para tomar posesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a **AVELINO GUAYACÁN ZAMBRANO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., en Enero 29 de 2025.



**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 29-01-2025 03:28:19 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 4 Otros

Con Copia a: JORGE ENRIQUE SEPULVEDA AFANADOR-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Con Copia a: SANDRA MAYERLY AGUILAR PEREZ-Oficina de Gestión Ambiental

Aprobó: EDDER HARVEY RODRIGUEZ LAITON-Subdirección Técnica de Recursos Humanos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: DIANA PATRICIA CARDENAS ZAPATA-Subdirección Técnica de Recursos Humanos